

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII

ABRIL 12 DE 1895.



CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas. — Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se imprimirán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

DISCURSO PRONUNCIADO

POR EL

C. Presidente de la República

Al abrirse el 2º período de sesiones del 17º Congreso de la Unión:

EL 1º DE ABRIL DE 1895.

[CONTINUA.]

En la tarifa que el nuevo Código establece, se han hecho importantes reducciones á los portes de las tarjetas postales, publicaciones periódicas, muestras sin valor y piezas certificadas.

Reducido á precio bastante módico el porte de bultos postales, se ha establecido con notable resultado éste último servicio entre todos los puntos comunicados por ferrocarriles, por carruajes ó por vapores.

El servicio de giros postales está establecido ya entre ochenta y dos oficinas; y siendo tan notoria su utilidad, pronto será necesario aumentar el número de Administraciones de Correos autorizadas para expedirlos.

El servicio de seguros, desempeñado por una compañía honorable, comienza á ser conocido y á auxiliar el movimiento de bultos y objetos de valor transmisible por el correo, garantizando el importe de cualquiera pérdida.

El movimiento general de objetos transportados por las oficinas de correos aumenta considerablemente.

En los nuevos contratos celebrados con diversas líneas de navegación para el servicio postal marítimo se han obtenido de las compañías algunas ventajas; pues, con las franquicias de flete y descuento en las tarifas para objetos transportados por cuenta del Gobierno, se compensa la módica y única que tienen las líneas extranjeras.

Se celebró un contrato para un servicio de vapores entre Guaymas y la Paz, tocando tres veces al mes en todos los viajes, en Santa Rosalita y Mulegé, puertos cuyo comercio prospera desde que se les ha proporcionado un medio de comunicación regular y frecuente. La subvención es, relativamente á la utilidad del servicio, bastante moderada: se pagan doscientos pesos por cada viaje redondo.

Pronto será sometida á la aprobación de las Cámaras la renovación de los contratos con la Compañía de la Mala Imperial Alemana y la línea Harrison, en los que se obtuvo la ventaja de diez toneladas de flete libre para efectos del Gobierno por cada vapor y en cada viaje.

Traspasado á nueva empresa el contrato de navegación en los ríos Grijalva, Usumacinta y Palizada, éste servicio fluvial ha comenzado á verificarse con toda regularidad y está dando excelentes resultados.

En el importante ramo de telégrafos, se han realizado varias

mejoras y construido nuevas líneas. De éstas últimas, solamente especificaré, por su importancia especial, la que une á Tacotalpa con Tehosique en los Estados de Chiapas y Tabasco, pasando por Hlenque y Montecristo, la cual mide trescientos dos kilómetros y nos proporciona otra vía de comunicación con Guatemala. De Septiembre del año pasado á ésta fecha, se han construido novecientos diez kilómetros de líneas nuevas; y se han abierto al servicio público diez y siete oficinas; conservando y perfeccionando los cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos kilómetros que mide la red en todo el país.

Habiendo llegado las grandes líneas de ferrocarril al límite de su desarrollo, las que por concesiones recientes están en construcción avanzan ahora lentamente, á causa de la dificultad que ha creado el tipo de cambio en el extranjero. Así se comprende que las líneas en explotación atienden hoy de preferencia á la conservación y mejora de sus vías y limiten sus pedidos al exterior á los materiales estrictamente necesarios para esos objetos. No obstante se observa y es digno de mencionarse el creciente espíritu de empresa en cuanto á ramales que faciliten á muchos centros agrícolas, antes inexplorados, la salida de sus productos, alimentando á su vez las vías principales por el aumento de tráfico que aquellos ramales les proporcionan.

Los ferrocarriles del Distrito Federal se han extendido á Nancalpan y á la colonia de San Rafael, con dobles vías en el tramo de Mexic. Itzingo.

El de Izucar á Acapulco inaugurará próximamente su tráfico hasta Tlacotalpan; el Internacional ha adelantado bastante en la línea de Reata á Monterrey, y el de Monclova al Pacífico tiene ya probados más de cuatrocientos setenta kilómetros de su trazado. El de Mérida á Campeche sigue sus trabajos de terracería, aprobado ya el trazo para el enlace con la línea de Mérida á Progreso, que mucho facilitará el comercio de exportación de la Península.

Una empresa concesionaria, del Estado de Nuevo León, ha construido en Monterrey una línea para la explotación de varias minas, quedando autorizada para cruzar con el Nacional Mexicano con el de Monterrey y el Golfo.

El ferrocarril de Nautla ha continuado sus trabajos de construcción del Misilapan á Teziutlán.

Algo ha adelantado en sus trabajos de terracería el ferrocarril de Cuernavaca: su ramal á Cuajomulco está próximo á terminarse.

La mejor prueba de que el espíritu de empresa no ha decaído, no obstante la crisis que atraviesa el comercio, es que, en el último semestre, se han otorgado por el Ejecutivo diez y nueve concesiones para el establecimiento de líneas férreas en diferentes puntos del país.

En el ferrocarril nacional del Istmo de Tehuantepec, se ha atendido con eficacia y actividad al perfeccionamiento de la línea, haciéndose reparaciones importantes en los puertos y llevándose á cabo la reconstrucción, con carácter de obra definitiva, del puente de Jaltepec; se ha embalstrado gran parte de la vía mejorando su nivelación, y se ha hecho grande acopio de

durmientes. Se ha aumentado la dotación de material rodante, y pronto se aumentará con carros, que ya se han pedido. Los productos del tráfico han aumentado, al inaugurarse toda la línea, hasta el cuádruplo de lo que eran en el anterior período.

Las obras del desagüe del Valle de México se han proseguido sin interrupción y están muy próximas a terminarse. El túnel está construido en toda su extensión de diez mil veintidos metros. En el canal se han excavado, hasta ahora, diez millones de metros cúbicos.

Se han emprendido estudios para utilizar las avenidas de los ríos, aprovechando las limas que acarrean, en el abono de los terrenos bajos del mismo valle.

Se ha comprado el de la Hacienda de la Ascención para regar el bosque de Chipultepec, y ya se está aprovechando, no obstante que faltan algunas obras de perfeccionamiento en el canal conductor.

En cuanto á las obras del puerto de Veracruz, está ya construida una parte del muro paralelo á la playa en el arrecife de la Caleta. El Gobierno se ocupa con empeño en procurar la ejecución de las obras complementarias que deben afianzar el éxito de éstos trabajos y dar al puerto la seguridad y comodidad apetecibles.

Se ha nombrado una comisión de Ingenieros para que haga reconocimientos en Coatzacoalcos y en Salina Cruz, á fin de que recojan los datos necesarios para proyectar el establecimiento de los respectivos puertos, que serán de gran importancia para el tráfico internacional preparado con la terminación del ferrocarril del Istmo.

En el servicio de faros, además de las obras de conservación que se ejecutan constantemente, se han hecho mejoras en el sentido de aumentar el número de las luces que tienen nuestras costas.

(Continuara).

MEDALLA Y CRUZ.

La que la Representación Nacional decretó para los valientes que tomaron por asalto la plaza de Puebla la madrugada del 2 de Abril de 1867, la recibió ya el Sr. General D. Rafael Cravioto, por conducto del Sr. General D. José Delgado, que juntamente con el Sr. General D. Ignacio Escudero, escribieron al Sr. General Cravioto felicitándolo y haciéndole saber á la vez que el Sr. D. Manuel García Ramírez, pondría en sus manos, los estuches que encerraban la cruz y la medalla.

Esos son timbres de justa y legítima satisfacción, recompensa debida á los que ó parecieron en aquella gloriosa función de armas ó expusieron su existencia, por libertar á su patria del yugo extranjero.

Nadie ignora que entre esos valientes se encuentra el Sr. General Cravioto, que con orgullo puede exclamar: "fui de los Jefes de columna que el 2 de Abril de 1867, arrancaron al enemigo una plaza bien fortificada y con todo género de elementos; fui uno de los Jefes de columna, que militaron en aquella armada á las órdenes del Jefe del Ejército de Oriente, del invencible General Sr. D. Porfirio Díaz."

VARIAS NOTICIAS.

NOMBRAMIENTOS.

El Superior Gobierno tuvo á bien nombrar al C. Cándido Hernández preceptor de la escuela de varones de San Pedro, Municipio de Orizatlán. A la Señorita Virginia Miranda para que se encargue de la dirección de la escuela de niñas de Xochimilpan y para la de Vinazco á la Señorita Rafaela Aquino. El C. Andrés Mercado ha sido designado para que dirija la escuela de niños del repetido pueblo de Xochimilpan.

NO ES CIERTO.

En "El Monitor" correspondiente al domingo 7 del mes en curso, encontramos el siguiente suelto de gaceta:

"Un cadáver colgado en el Estado de Hidalgo.—Dice un periódico que en el rancho de Esperanza, Municipio de Tianguistengo, Distrito de Zacualtipán, Estado de Hidalgo, fué asesinado un individuo y colgado el cadáver, que permaneció allí más de quince días infestando el aire de tal manera, que muchos vecinos del rancho tuvieron que alejarse, para no enfermar por la infección.

Y la autoridad no tuvo conocimiento del hecho."

El Sr. Gobernador á quien sorprendió la noticia, por que no tenía conocimiento del suceso, dispuso se pidiera informe al Jefe Político de Zacualtipán, que contestó con el telegrama que copiamos.

"Transmitido de Zacualtipán el 9 de Abril de 1895 á las 4 y 35 minutos.— Señor Secretario de Gobernación.—Cumpliendo lo mandado por vd. en su nota relativa, háurome manifestar: que habiendo pedido inmediatamente informes á autoridad de Tianguistengo, ésta dice que no es cierto que en el punto de Esperanza haya sido asesinado y colgado algún individuo, como falsa y maliciosamente lo asevera el autor del párrafo inserto en "El Monitor Republicano," pues que se han practicado informaciones y todos niegan la especie: que ni los vecinos del punto aludido, ni nadie, da noticia haber visto tal cadáver. Apoyado en esto, debo informar á vd. que la especie es incierta y propia sin duda alguna, de algún enemigo gratuito de la administración que trata de honrarla. Sin embargo, continuo averiguaciones y si descubro algo consignaré hecho á autoridad respectiva, dando cuenta á esa superioridad.—Antonio Iru."

Sírvase nuestro estimado colega metropolitano, no acoger con ligereza ciertas noticias que le son á veces comunicadas con fines poco nobles.

NECROLOGIA.

Con pena anunciamos, que de la capital se nos comunica haber fallecido el Sr. Jesús Fuentes y Muñiz, y el Sr. General D. Juan B. Caamaño. El primero era Director del Monte de Piedad, teniéndose en cuenta al nombrarlo para tal puesto, la excesiva honradez que lo distinguía y de la cual dió siempre pruebas completas, en los diversos é interesantes empleos que desempeñó satisfactoriamente. El segundo fué un militar de finísima educación y de reconocido valor, por cuyas prendas era bien estimado.

Descansen en paz los Sres. Fuentes Muñiz y Caamaño, y reciban sus apreciables familias, el pésame que les enviamos.

PUS VACUNO

Como según parece en Chapulhuacán y Tlaxiotes, ha aparecido la viruela, luego que esto llegó á saberse, el Gobierno ha mandado el pus necesario, y dictado otras medidas, con las que juzga poder combatir el mal.

RECOGIDA DE RATEROS.

"Dice un periódico que con el objeto de librar á la población flotante, que llega á la Metrópoli en los días de la Semana Mayor, de las pillerías y astucias del innumerable ejército de ratas que pululan en los parajes públicos, el Gobernador del Distrito Federal ha ordenado á la policía que proceda á recoger á aquellos malhechores.

Los ratas estan ya tan acostumbrados á que se les encierre en determinados dias, no extrañan el mandamiento de la autoridad y procuran ponerse á salvo de la reclusión, yéndose á las poblaciones inmediatas á pasar vacaciones, como ellos dicen.

Lo mejor sería formar una colonia agrícola con todos ellos, pero en donde se trabajara fuerte, pues sabido es que el ratero tiene horror al trabajo y por eso gusta de Belem."

Quizá algunos de entre ellos, hayan elegido nuestra ciudad, para pasar en ella sus vacaciones. Por lo mismo es necesario no andar confiados.

JEFE POLITICO DE APAM

Para sustituir al Sr. Grande Guerrero que según anunciamos, es ahora secretario particular del Sr. Gobernador Constitucional, fué nombrado el Sr. Guillermo Pérez. Es de esperarse que los vecinos de Apam, aprecien al nuevo jefe persona inteligente y recta.

LA FIESTA DE LAS FLORES.

Según vemos en un periódico, en Puebla con gran entusiasmo, se trata de introducir el entretenimiento primaveral, para el que estuvo señalado el viernes anterior á la semana mayor.

El Parque Central de la ciudad de Puebla, fué el lugar elegido para la fiesta, el que se asegura que estuvo muy concurrido.

—PIANO.—

El Sr. Gobernador tuvo á bien disponer que el que había en el Instituto Científico y Literario, donde no prestaba ningún servicio, pasara á la escuela 4ª. oficial de niñas.

MEJORAS MATERIALES.

Para celebrar de una manera digna el glorioso aniversario del 2 de Abril de 1867, en Chihuahua se estrenó un local destinado á la Tesorería Municipal y en el barrio de San Nicolás Huitezaco, de la misma población otro para la escuela de niños con la denominación de "Juan C. Doria," en recuerdo de éste ameritado Ciudadano.

LA COMISION DE OBRERAS.

Las torcedoras Vicenta Valencia, Francisca Figueroa, y Domingo Moreno, son las comisionadas por las demás socias de La Unión Obrera para suplicar á la Sra. Carmen Romero Rubio de Diaz, que imparta á la sociedad su apoyo moral.

CLAUSURA.

Se ha verificado la de la escuela de niñas que había en la Misión, por haberse separado de aquel lugar la Señorita Paulina Rangel, que renunció el puesto de profesora que allí desempeñaba.

LA PLATA.

Anuncia el cable que continúa el alza del metal blanco. Al cerrarse la Bolsa de Londres el 9, se cotizó la plata en barras á 31½ peniques la onza. El mismo día el mercado en Nueva York cerró á 67½ centavos la onza y en el Paso los pesos mexicanos tenían un valor de 53 centavos.

ACUSAMOS RECIBO.

De la entrega 9ª de la "Reseña Histórica del Teatro en México." Como otras veces lo hemos dicho, no decae el interés de la obra.

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 00 carga, Frijol negro 12 00 carga, Arvejon \$6 00 carga, Piloncillo \$8 00 carga, Carne de res \$2 25 arroba, Carne de carnero \$3 00 arroba, Manteca \$6 00 arroba, Arroz \$2 25 arroba, Azúcar \$3 50 arroba, Café \$28 00 quintal.

METZTITLAN.

Maíz carga 7. 50, frijol 15. 00, arvejon 6. 90 carga, haba 10 00 carga, piloncillo carga 5 00, carne de res 2 00 arroba, mantea 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, café 15 00 carga, café 36. 00 quintal, chile ancho de primera 8 00 arroba, id. de segunda 5. 00

JACALA

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, id. negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga, Café 36 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba, mantea \$7 00, aroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 9 centavos arroba, azúcar, \$3. 25 cs. arroba.

ZIMAPAN

Maíz \$ 8 00 carga, Frijol \$10 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejon \$9 00 carga, Piloncillo \$10 00 carga, Café \$40. 00 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 00 arroba, Carne de res \$3 00 arroba, Manteca \$9 00 arroba, Arroz \$0. 12 libra, Sal \$1 06 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 35 centavos libra, Chilpotle \$0 44 el ciento.

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes subed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.

En cumplimiento de la parte final del artículo único del decreto de fecha 3 de Diciembre del año próximo pasado, que autoriza al Ejecutivo para conceder permisos á las líneas de vapores regularmente establecidas, á fin de que las maderas que por medio de ellas se exporten, paguen los derechos por la medida que se practique en las Aduanas, el Presidente de la República se ha servido acordar las reglas siguientes para la concesión y el uso de los expresados permisos:

I. La Empresa que obtuviere de esta Secretaría el permiso correspondiente, deberá otorgar ante la Tesorería General de la Nación, y á satisfacción de la misma Tesorería, una fianza fija por valor de diez mil pesos, para responder de los fraudes que pudieran cometerse al ser medidas las maderas en las aduanas ó secciones aduaneras donde se verifique su embarque.

II. Las aduanas exigirán antes de practicar la liquidación definitiva de los derechos, que se les presenten los contratos de fletamento de las maderas embarcadas, así como las pólizas de seguros respectivas, en el caso de que se hubiese asegurado el cargamento; pero los datos que por tales documentos se obtengan sobre la medida de las maderas embarcadas, se considerarán, simplemente, informativos; y la Aduana que en cada caso de exportación, deberá dar cuenta á la Secretaría de Hacienda del resultado del despacho, consignará también en su informe los expresados datos.

III. Dentro de los tres meses siguientes á cada exportación, contados desde el día de la salida del buque, la empresa deberá justificar ante la Aduana de altura correspondiente, por medio de un certificado expedido por el Cónsul Mexicano residente en el puerto de destino, el volumen de la madera conducida por el buque é importada por dicho puerto. El Cónsul deberá remitir directamente á la Secretaría de Hacienda un duplicado de dicho certificado, y un triplicado á la aduana respectiva. Para la expedición del certificado, el Cónsul procurará obtener de la autoridad aduanera del puerto, los datos sobre volumen de la madera llegada, ó en defecto de esos datos, los que contengan las anotaciones hechas en el conocimiento de embarque por el consignatario en el puerto de destino; sin perjuicio de los demás medios de que pueda valerse el Cónsul para expedir el referido certificado, haciéndolos constar en éste, pero siempre que no sean los simples documentos de la Aduana Mexicana, ni los de la empresa porteadora. Si el puerto adonde el buque se dirija es libre, la Secretaría de Hacienda determinará en cada caso, á pedimento de la empresa, hecho en tiempo oportuno, cuál es la justificación que deba presentarse.

IV. La falta de justificación, siempre que no sea por causa de pérdida del buque, debidamente comprobada, dará lugar á que se cobre, á título de pena, una cantidad igual al 50 por ciento del importe de los derechos liquidados al embarcarse la madera.

V. Si el certificado ó la justificación á que se refieren las prevenciones anteriores, acusaren mayor volumen de madera que el que figure en las pólizas respectivas de exportación, se cobrarán dobles derechos sobre el exceso, considerándolo como suplantación en cantidad; pero en caso de que el volumen

fuere menor no se alterará por ese motivo la liquidación de derechos.

VI. Hecha la justificación en el tiempo y términos debidos, la Aduana entregará á la empresa un documento en que se haga constar que no ha incurrido en ninguna responsabilidad por la exportación respectiva, y dará aviso á la Secretaría de Hacienda de haber expedido el citado documento.

VII. La empresa que desee cargar maderas en las secciones aduaneras y tenga el permiso de la Secretaría, solicitará en cada caso de la Aduana de altura correspondiente, las órdenes respectivas para que se proceda á la medida de las maderas, liquidándose y pagándose previamente por cuenta de la empresa, y no por la de los exportadores, los derechos de exportación que hayan de causarse.

VIII. Si no pudiere determinarse anticipadamente el monto de los derechos, porque no se conozca de antemano la medida de la madera que se trate de exportar, la empresa, á su elección, otorgará una fianza para garantizar el pago de aquellos ó bien constituirá un depósito por la cantidad que fije el Administrador de la Aduana, á reserva de liquidar definitivamente el importe de dichos derechos cuando se conozca con exactitud el volumen de la madera embarcada.

IX. Las aduanas de altura en todos casos enviarán á las secciones aduaneras uno ó más empleados, según lo creyeren conveniente, para vigilar ó practicar la medida de las maderas. Los gastos de ida y retorno del empleado ó empleados que envíen con el objeto indicado, se harán por cuenta de la empresa que hubiese embarcado dichas maderas, la que tendrá obligación de expensar los gastos que importe el retorno de los empleados inspectores, por la vía más rápida é inmediata y con pasaje de primera clase.

X. La liquidación de los derechos de la madera se hará por el volumen de ésta, sin deducciones por sámagu ni por corte imperfecto de las mismas, y por tanto, en las piezas de forma irregular se tomarán como base las dimensiones mayores de cada una.

XI. La Secretaría de Hacienda tendrá en todo tiempo el derecho de exigir nuevos fiadores, y también la facultad de revocar, cuando lo estime conveniente, el permiso ó permisos que hubiere concedido.

México, Enero 29 de 1895.—*Limantour*.—Al.....

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de 11 de Diciembre de 1884, y por igual artículo de la ley de ingresos vigente, de 2 de Junio de 1894, y

CONSIDERANDO:

Primero.—Que para facilitar la exportación de frutos nacionales, y atenuar, en cuanto fuere dable, los perjuicios que sufre nuestro comercio por el estado que guardan los cambios sobre el exterior, conviene modificar la Ordenanza de Aduanas en aquellos de sus preceptos relativos al recibo y despacho de buques para el comercio de altura, y extender, en lo que se refiere á la exportación, esa facultad, que hasta ahora ha sido privativa de las aduanas marítimas, á ciertas secciones aduaneras establecidas en puertos situados á la orilla de ríos navegables, ó ligados por líneas férreas con el interior del país, y que por estas circunstancias ó cualquiera otra especial, puedan, sin peligro para los intereses fiscales y con beneficio de los productos de frutos nacionales, ser autorizados para recibir y despachar las embarcaciones que hagan el tráfico directo de exportación;

Segundo.—Que es necesario reglamentar debidamente el uso de esa franquicia al comercio de exportación, é impedir que á

la sombra de esas concesiones, se cometan fraudes y abusos con perjuicio del interés fiscal;

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. Las secciones aduaneras de despacho que por hallarse establecidas en puertos de cabotaje situados á la margen de ríos navegables, ó por estar aquellos ligados por ferrocarril con el interior del país, ó por otras especiales circunstancias, tengan tráfico importante de exportación de frutos nacionales, podrán ser autorizadas para recibir y despachar buques de altura que lleguen en lastre á cargar con cualquier género de productos de exportación; pero exceptuando de esta franquicia la piedra mineral y los metales, conforme al artículo 10 de la ley de 30 de Octubre de 1893.

Art. 2º. Para la liquidación y pago de los derechos que causen las maderas de construcción y ebanistería, seguirán aplicándose las reglas que establecen las leyes de 12 de Diciembre de 1893 y 3 de Diciembre de 1894 así como el Reglamento de 29 de Enero próximo pasado y las demás disposiciones especiales relativas.

Art. 3º. Los buques que hagan el tráfico que por esta ley se autoriza, quedan sujetos á todas las prevenciones de la Ordenanza general de Aduanas, relativas al comercio de altura. Quedan reformados, en este sentido, los artículos 12 y 14 de la citada Ordenanza, y cualquiera otro de sus preceptos que se oponga á los de la presente ley.

Art. 4º. Por ningún motivo se permitirá en los puertos de cabotaje la venta de los efectos á que se refiere el artículo 103 de la Ordenanza de aduanas, ni tampoco la que autoriza el artículo 101 de la misma ley. La Sección aduanera ejercerá una estrecha vigilancia para evitar que se haga descarga clandestina, y al despacharse el buque, comprobará la existencia á bordo del sobrante anotado al principio. Si hubiere motivos fundados para suponer que se trata de cometer algún abuso, la Sección aduanera ordenará que se desembarque el sobrante de rancho ó efectos, los cuales quedarán bajo la custodia de dicha Sección, y se reembarcarán cuando el buque fuere definitivamente despachado.

Toda infracción á estos artículos se considerará como contrabando, quedando reformado en este sentido el artículo 104 de la propia Ordenanza.

Art. 5º. El Ejecutivo concederá, por medio de un decreto la autorización á que se refieren los artículos anteriores, y dictará, al propio tiempo, los reglamentos y demás disposiciones á que deban sujetarse las Secciones aduaneras y las Aduanas de altura correspondientes. Estas franquicias podrán ser retiradas en cualquier tiempo, total ó parcialmente, si el mismo Ejecutivo lo estima conveniente á los intereses fiscales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.
México, Febrero 9 de 1895.—*Limantour*.—Al.....

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 7.

Temperatura á la sombra, máxima.....	25.5 C
" " " " mínima.....	13.6
" " " " media.....	19.9
" al abrigo, máxima.....	20.4
" " " " mínima.....	17.3
" " " " media.....	19.1
Presión barométrica á 0º C., media.....	572 ^{mm} 4

Humedad relativa, media	23.0
Tensión del vapor de agua del aire, media	3 ^{mm} 3
Nubes, especie	C
" cantidad media	0.5
" dirección	
Viento, dirección dominante	WNW
" velocidad máxima (Metros por segundo)	13.2
" " media	3.7
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros	0
Evaporación á la sombra	12 ^{mm} 3
" al sol	7.4
Ozono	6°0
Estado general del día: Despejado y caluroso. La noche fresca.	

ABRIL 8.

Temperatura á la sombra, máxima	21°5 C
" " " mínima	11.4
" " " media	17.7
" al abrigo máxima	19.0
" " " mínima	11.3
" " " media	18.2
Presión barométrica á 0°C., media	573 ^{mm} 4
Humedad relativa, media	30.7
Tensión del vapor de agua del aire, media	4 ^{mm} 0
Nubes, especie	CK
" cantidad media	1.2
" dirección	
Viento, dirección dominante	NNE
" velocidad máxima (metrs por segundo)	12.8
" " media	3.5
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros	0
Evaporación á la sombra	6 ^{mm} 8
" al sol	9 ^{mm} 8
Ozono	5°8
Estado general del día: Despejado y tibio. La noche fresca.	

ABRIL 9.

Temperatura á la sombra, máxima	23°0 C
" " " " mínima	11.0
" " " " media	17.2
" al abrigo, máxima	19.3
" " " " mínima	15.8
" " " " media	16.8
Presión barométrica á 0°C., media	572 ^{mm} 8
Humedad relativa, media	46.7
Tensión del vapor de agua del aire, media	5.0
Nubes, especie	K
" cantidad media	0.2
" dirección	W
Viento, dirección dominante	NNE
" velocidad máxima (metros por segundo)	13.8
" " " media	3.2
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros	0
Evaporación á la sombra	6 ^{mm} 5
" al sol	10.2
Ozono	6.0
Estado general del día: Despejado algo ventoso y tibio.	

ABRIL 10.

Temperatura á la sombra, máxima	22°8 C
" " " " mínima	10.6
" " " " media	17.9
" al abrigo, máxima	19.1
" " " " mínima	16.2
" " " " media	18.1

Presión barométrica á 0°C., media	573 ^{mm} 7
Humedad relativa, media	34.2
Tensión del vapor de agua del aire, media	4.7
Nubes, especie	CK
" cantidad media	0.5
" dirección	
Viento dirección dominante	NNE
" velocidad máxima (Metros por segundo)	11.3
" " " media	3.3
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros	0
Evaporación á la sombra	8 ^{mm} 3
" al sol	13.0
Ozono	7°0
Estado general del día: Despejado y caluroso.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA
 Por disposición del C. Lic. Pedro O. Hernández, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito que conoce del incidente respectivo, se convoca á los parientes de los menores Alfonso, Carlos, Napoleón y Laura Emilia Mejorada, á quienes pueda corresponder la tutela legítima.
 Pachuca, Marzo 26 de 1895.—Domingo Ibarra, Secretario. 3-3

ESTADO DE PUEBLA.

SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUAUCHINANGO.

EDICTO.

En los autos de intestado del Sr. Práxedes Vicente Agustín Mendoza, radicado en éste Juzgado, se dictó un auto con fecha veintitres de Febrero próximo pasado por el Juez del conocimiento Licenciado Miguel Domínguez, mandando convocar por medio de edictos á las personas que se crean con derechos deducirles á la sucesión de que se trata, para que se presenten en éste mismo Juzgado dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación.
 Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo, expido el presente en Huauhinango á los veintitres días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco—A J. Díaz. 3-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
 En los autos testamentarios de Melesio Hernández, el C. Lic. Agustín C. Benites, Juez de primera instancia de éste Distrito que conoce de los autos mandó con fecha nueve del corriente convocar como se convoca por edictos que se publicarán en los lugares de ley y tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial de Estado» y «Diario del Hogar» de México, á lo que se crea con derecho en la herencia para que se presenten á deducirlo en éste Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del primero de dichos periódicos.
 En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Jacala á 18 de Marzo de 1895. Doy fé.—Guadalupe Ponce, Srío. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE ZIMAPAN
 EDICTO

En los autos del intestado de Don Rafael Olguin, vecino que fué del pueblo de Santa María Tepeji, del Municipio de la Bonanza, el C. José Mendoza, Juez Conciliador primero propietario de esta Cabecera y sustituto del de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por edictos que se fijarán en los lugares que la ley designa, y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primero de los expresados periódicos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» con sólo el sello del Juzgado por ser á pedimento fiscal.

Zimapan, Febrero primero de mil ochocientos noventa y cinco.—T.—Zimapan.—No vale.—Demetrio Ibarra. Srio. 3 1

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE ZIMAPAN.
 EDICTO.

El C. José Mendoza, Juez 1º Conciliador propietario y sustituto del de 1ª instancia de este Distrito, que conoco del juicio testamentario de D. Hilario Contreras, vecino que fué del pueblo de Detzaní, mandó por auto de veinticinco de Febrero del corriente año, convocar á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, para que se presenten á deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación de éste aviso en el «Periódico Oficial» del Estado.

Se expide este sin estampilla, por ser á petición del representante fiscal, para publicarse en el «Periódico Oficial» del Estado.
 Zimapan, Marzo 4 de 1895.—Demetrio Ibarra, S 3—1

MINERIA.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 68.—El Señor Guillermo Jenkin por sí y por el Señor Francisco Jenkin, ámbos ingleses y de ésta vecindad, solicita con diez pertenencias y con el nombre de Santa Isabel, una mina de metal de plata, situada en terrenos del pueblo de Zerzo del municipio de Pachuca, al Norte de la mina Tomás Tello, al Poniente de la mina Escandón, y al Sur del cerro Blanco; pide asimismo las demasías que resultaren.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 20 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 84.—El C. Francisco Bracho, de ésta vecindad, solicita con tres pertenencias una mina de metal de plata, situada en la barranca del Monumento del pueblo de Capula, perteneciente al municipio del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con la mina El Monumento, por el Oriente con la peña del Campanario, por el Poniente con el Cerro Colorado y por el Sur con terreno libre.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 10 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN PACHUCA.

El C. Malaquías Licóna, vecino de Actópan, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra Los Gambusinos, situada en terrenos del pueblo del San Gerónimo del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la Peña del Tecolote, por el Norte con la Peña de la Encarnación, por el Poniente con una cienega y por el Sur con la mesa del Tomatillo.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 71.—El Señor Guillermo Jenkin, por sí y por el Señor Francisco Jenkin ámbos ingleses y de ésta vecindad, solicita con cinco pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santa María, situada en terrenos del pueblo de Zerzo del municipio de Pachuca, al Norte de otra mina que tiene solicitada con el nombre de Santa Isabel, al Poniente de la mina Escandón y al Sur del cerro Blanco; solicita asimismo las demasías que resultaren.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Luis B. García, de ésta vecindad, por sí y por el C. Andrés Osorno, solicita con diez pertenencias una mina de metal de plata que nombra Humboldt, situada en la rancharía de T-peneué del municipio del Arenal, y que colinda por el Norte con el cerro del Huisachal, por el Sur con la Cañada, por el Oriente con la mina El Niño y por el Poniente con el cerro del Cuathé.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 14 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 10.—La Señora Lorenza Islas, viuda de Ortega, de ésta vecindad, denuncia como baldío, un lote de terreno de que se compone el rancho nombrado Santa Inés, situado en el municipio de Zempala del Distrito de Pachuca, cuyo lote tiene una superficie de media caballería próximamente, el cual está poseyendo hace más de veinte años por entrega que de él lo hizo su padre político el finado Señor Severo Ortega, y que colinda por el Oriente y Sur con terrenos del mismo rancho de Santa Inés, que posee actualmente el Señor Andrés Ortiz y por el Poniente y Norte con la hacienda de Xochihuaacán perteneciente al Señor Carlos Tagle. El denuncia se hace por carecer de títulos y con la protesta de poderse ejercer los respectivos derechos cuando y contra quien corresponda por no haberselo concluido aún la división y partición de esos bienes hereditarios.

Habiendo sido admitido el denuncia, practicará la mensura y deslinde el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de tres meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 3 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 76.—El C. Lorenzo Aragón, vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata «Cueva Santa» situada en Santa Rosa del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la mina El Benjamín, por el Poniente con un camino que va para San Gerónimo, por el Norte con el cerro de los Cuervos y por el Sur con la mina La Gloria.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 36.—El Sr. Angel Bouquet vecino de la Ciudad de México por sí y á nombre de sus socios Macario Trejo, Antonio Robert y Carlos Urióstegui, han solicitado bajo la denominación de «San Salvador» la concesión de las vetas de plomo argentífero con extensión de diez pertenencias ubicadas en una loma que se halla al Norte del Cerro de Madro perteneciente á la Municipalidad de Alfajuecan, Distrito de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo, teniendo el terreno que se solicita, por señas especiales, unas cascas de las cuales una de ellas es del Sr. Pedro Robledo.

Hará la medición el perito práctico de minas Ciudadano Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 25 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 43.—El Sr. Manuel Feijó vecino de la Hacienda de Ocozá comprensión de la Municipalidad de Ixmiquilpan Distrito del mismo nombre, ha solicitado la concesión de la mina nombrada «Nuestra Señora del Carmen» con extensión de ocho pertenencias sobre la dirección de su veta que produce metales de plata y oro, que al parecer corre de Oriente á Poniente, ubicada en el cerro del Cevadero de la rancharía de Xasní terrenos de la hacienda de Ocozá de la Municipalidad de Ixmiquilpan.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 23 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 42.—El Sr. Manuel Feijó vecino de la Hacienda de Ocozá comprensión de la Municipalidad de Ixmiquilpan Distrito del mismo nombre, ha solicitado la concesión de la mina nombrada «El Abate» con extensión de ocho pertenencias sobre la dirección de su veta que produce metales de plata, que al parecer corre de Norte á Sur, ubicada en el Cerro de los Señores á espaldas de la referida Hacienda de Ocozá.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 26 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA «LA SONORA»
AVISO.

La Junta Directiva de la citada Negociación en sesión de hoy acordó se prorrogue el plazo para la presentación de acciones enviadas y avindoras, á fin de que sean registradas, hasta el 20 del

presente mes. México, Tacuba núm. 23, altos y Pachuca, calle de Hidalgo núm. 15, en la inteligencia de que el término señalado para la presentación es improrrogable y se declarará la deserción de las que no fueren presentadas. Con objeto de que llegue á conocimiento de los accionistas que se ha concedido el plazo indicado, la publicación de este aviso se hará en los periódicos: «Oficial» de la Federación, «El Minero Mexicano», «Gil Blas» y «Oficial del Estado de Hidalgo».

Pachuca, Abril 1° de 1895.—*Manuel María Rojas, Secretario.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 74.—El C. Tomás Santa Ana, vecino del Arenal, solicita con diez y seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Esperanza, situada en el cerro del Chitasthé del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la barranca del Corazón del Ofri, por el Norte con el rancho de Pacheco, por el Poniente con la Zanja regadora y por el Sur con el cerro de la Cantero y el rincón Grande.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—*Ramón Rosales.* 4—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 75.—El C. Felipe Hernández, vecino del Arenal, solicita con veinte pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Purísima Concepción, situada en el Encina del cerro de Cosahuayan Chico, perteneciente á Tepenené de municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con el cerro de la Peña Colorada, por el Norte con el cerro de San Nicolás, por el Poniente con el cerro de Cosahuayan Chico y por el Sur con las minas Magdalena y Maravillas de Dios.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 46.—El C. Refugio Malo, vecino del Mineral del Monte, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Blanca, situada en el Cerro Alto del Mineral del Monte, y que colinda por el Sur con el mismo Cerro Alto, por el Norte con el Punto de Buena Vista, por el Oriente con el paraje de La Blanca y por el Poniente con el Cerro del Claire.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 7 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 79.—El C. Juan Luna y Saldívar, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata La Trinidad, situada en el cerro de La Laja del Mineral del Cerro, y que colinda por el Norte con la mina Los Angeles, por el Sur con La Perla, por el Oriente con la de San Nicolás y por el Poniente con la Cañada de La Aurora.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Baltazar Muñoz de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 80.—Los CC. Francisco Gaitán, Macario Gómez, David Olco, Quirino P. Gómez y Erachio Sánchez, vecinos el primero de Pachuca y los demás de Actópan, solicitan con ochenta pertenencias una mina de metal de plata que nombran Santa Cruz, situada en el paraje del Potosí del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con el cerro de la Cumbre, por el Poniente con Río Grande, por el Norte con el Paredón y por el Sur con el cerro de S. Ioya.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 39.—El C. Roberto Moreno, de esta vecindad, solicita con veinte pertenencias una mina de metal de plata que nombra Ernestina, situada en el Mineral de Santa Rosa, del municipio del Arenal en el distrito de Actópan, y que colinda por el Poniente con la mina Grijalva, por el Oriente con la nombrada Santa Irene, habiendo terreno libre al Norte y al Sur del punto solicitado.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riaseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 23 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 69.—El C. Francisco Cortés, vecino del Arenal, solicita con doce pertenencias, una mina de metal de plata que nombra La Magdalena, situada en la loma de Los Alitos de Tepenené del Arenal, y que colinda por el Norte con el cerro Grande del Cosahuayan Chico, por el Poniente con terrenos del pueblo del Arenal, por el Sur con el cerro del Cuathé y mina Las Maravillas de Dios, y por el Oriente con cerro de la Cueva de Los Penitentes.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 20 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de D. Fernando Romero, vecino que fué de esta ciudad, el Sr. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Joaquín González, por auto fecha de ayer mandó se cite por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Explorador» de esta Ciudad, á los que se crean como acreedores del difunto, para que asistan á la diligencia de inventarios solemnes que dará principio á las diez de la mañana del día 24 del corriente mes en la casa número 7 del callejón de Rayón, de este Mineral.

Lo que hago saber por el presente.

Pachuca, Abril 5 de 1895.—*A. M. Arriola, E. P.* 3—1

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

Por adeudo de contribuciones al fisco del Estado, el día veinticinco del presente á las diez de la mañana tendrá lugar en ésta

Administración en calidad de remate, la primera almoneda de un terreno «Escobillar» situado en el barrio del Mandú de esta cabecera, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuarenta y nueve pesos (\$49.00 cs.) valor fiscal.

Ixmiquilpan, Abril 2 de 1895.—*Enrique Gutiérrez.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Sociedad Anónima.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

No habiendo tenido lugar la Asamblea General citada para hoy por falta de quorum, acuerda el Consejo de Administración de esta Compañía, citar de nuevo á los Señores Accionistas para el 17 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la Casa número 9 de la Calle del Empedradillo, á fin de celebrar la Asamblea que ordena el art. 4º transitorio de los Estatutos, y en cumplimiento de los artículos 35, 36 y 43 de los mismos Estatutos, se publica esta Convocatoria, advirtiéndose á los Señores Accionistas de la Compañía que se verificará la reunión con los que estuvieren presentes, con arreglo á la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I. Disentir, aprobar ó modificar el Balance que presentará el Consejo de Administración conforme al art. 74 de los propios Estatutos.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo, según lo prevenido en el mismo artículo de los Estatutos antes citados.

III. Fijar los emolumentos del Comisario en ejercicio.

N. B. No estando aún terminada la impresión de las acciones de la Compañía, servirá de base para ser admitido en la Asamblea, las constancias que obren en el registro de accionistas hasta la víspera de la reunión.

México, á 27 de Marzo de 1895.—*Eque Quintanilla, S.* 5—4

ESTADO DE HIDALGO.

ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

En el incidente promovido en el juicio testamentario de D. José María Ruiz, sobre declaración de estado de los menores María Juana Ruiz, José Matilde y Sebastián del mismo apellido, por auto de 30 de Marzo de 1891, el Sr. Lic. Leonides Barranco Pardo, Juez 3º de 1ª Instancia del Distrito, en esa fecha, nombró tutor interino para que interviniera en la declaración de minoridad al Sr. Lic. Luis G. Covarrubias, á quien previa la aceptación y protesta le discernió el cargo por auto de la misma fecha; y por sentencia de 6 de Junio del año citado, dictada por el mismo Sr. Lic. Barranco Pardo, declaró menores de edad y mayores de trece años á los dos últimos y de seis años á la primera, nombrándole á ésta como tutor especial para el juicio susodicho al Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez y curador al Sr. Francisco Córdova, conformando los nombramientos que para el mismo fin hicieron los otros menores en las personas de los Sres. Licenciados Luis G. Covarrubias, como tutor y Marcelino Castillo y Coronel, como curador de José Matilde y en las de los Sres. Licenciados Francisco de P. Olvera para tutor y Adolfo Armijo para curador de Sebastián, y previas la aceptación y protesta, por auto de 14 de Junio del año citado fueron discernidos dichos cargos; y admitidas las renunciaciones que hicieron los Sres. Francisco Córdova y Licenciados Eleuterio Castillo Ramírez y Luis G. Covarrubias, por autos de 21, 25 y 27 de Marzo del corriente año, proveídos por el Sr. Lic. Joaquín González Juez 3º de 1ª Instancia de éste Distrito en actual ejercicio fué designado el Sr. Lic. Alberto Casamadrid como tutor de María Juana Ruiz y curador de la misma el Sr. Lic. Marcelino Castillo y Coronel, nombrando José Matilde para su tutor al mismo Sr. Lic. Casamadrid, y previas la aceptación y protesta de los designados les fueron discernidos sus cargos, por auto de 30 de Marzo último.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á 1º de Abril de 1895.—*A. M. Arriola, N. P.* 3—2